



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

2
3 **ANONIMA**

4
5 **TECNICOS MECANICOS**
6 **INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.**

7
8 **CELEBRADA ENTRE:**

9
10 **CARLOS ANDRES PABON MINDA**
11 **RUBEN GUSTAVO LASLUIZA YANCHATIPAN**
12 **CRISTOBAL MARCELO BERMEO GAONA**
13 **FRANCISCO EXEQUIEL VERGARA CEDEÑO**

14
15 **CUANTIA: \$ 800.00**

16 DI TRES COPIAS

17 P/B

18 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
19 República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del año dos mil doce, ante mi,
20 **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA**
21 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen;
22 **CRISTOBAL MARCELO BERMEO GAONA**, de estado civil soltero, de
23 ocupación bachiller en ciencias sociales; **RUBEN GUSTAVO LASLUIZA**
24 **YANCHATIPAN**, de estado civil soltero, de ocupación Mecánico Automotriz;
25 **CARLOS ANDRES PABON MINDA**, de estado civil soltero, de ocupación
26 Pintor; **FRANCISCO EXEQUIEL VERGARA CEDEÑO**, de estado civil
27 casado, de ocupación Jornalero; Todos por sus propios y personales
28 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos,
2 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
3 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
4 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta
5 que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene
7 la constitución de la compañía Anónima **TECNICOS MECANICOS**
8 **INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.,** de conformidad con las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
10 la escritura, los señores: uno.- **CRISTOBAL MARCELO BERMEO GAONA,**
11 de estado civil soltero, de ocupación bachiller en ciencias sociales; dos.-
12 **RUBEN GUSTAVO LASLUIZA YANCHATIPAN,** de estado civil soltero, de
13 ocupación Mecánico Automotriz; tres.-**CARLOS ANDRES PABON MINDA,**
14 de estado civil soltero, de ocupación Pintor; cuatro.-**FRANCISCO**
15 **EXEQUIEL VERGARA CEDEÑO,** de estado civil casado, de ocupación
16 Jornalero; Todos por sus propios y personales derechos. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
18 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, por lo
19 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
20 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos,
21 según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
22 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
23 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **TECNICOS**
24 **MECANICOS INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.** que se regirán por las
25 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
26 Compañía Anónima **TECNICOS MECANICOS INDUSTRIALES**
27 **TECMEINDUS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
28 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**



1 NOMBRE: La Compañía se denominará **TECNICOS MECANICOS**
2 **INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:**

3 La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón
4 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
5 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
6 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,
7 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO**

8 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** Prefabricación,
9 soldaduras en líneas de oleoducto, gaseoducto, facilidad de producción y
10 todo tipo de servicios para las necesidades de su empresa, **dos)**
11 Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y líneas de
12 producción; **tres)** Fabricación mezanine en estructura metálica; **cuatro)**
13 Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco)** Montajes
14 de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el tratamiento de corrosión
15 ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y normas
16 internacionales; **ocho)** A la importación y comercialización de todo tipo de
17 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
18 diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
19 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
20 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
21 Topográficos, y demás obras Civiles en general; **diez)** supervisión,
22 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en
23 general; **once)** Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce)**
24 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión
25 de programas de protección del medio ambiente; **trece)** Trabajos
26 especializados de control ambiental en áreas petroleras; **catorce)**
27 Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y
28 menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes

1 y piezas; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
2 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
3 construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución
4 de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) construcción de obras civiles;
5 **veinte**) construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción
6 y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
7 construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías
8 ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución
9 de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
10 eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento, investigación,
11 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de
12 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
13 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
14 **veinticuatro**) venta, compra, distribución, importación y exportación de
15 suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco**) asesoría, venta de
16 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
17 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) venta,
18 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos
19 de aseo y limpieza; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo;
20 **veintiocho**) trabajos en soldadura; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos
21 de suelos en vías; **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas
22 servidas; **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
23 artificiales; **treinta y dos**) construcción, montajes de estructuras
24 metálicas ; **treinta y tres**) venta, compra, distribución, importación y
25 exportación de equipos de computación; Para el cumplimiento de su objetivo
26 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
27 que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
28 en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,



1 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar
2 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
3 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
4 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como accionista en
5 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de
6 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
7 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-**
8 **TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá como existente por un
9 tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el
10 momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga
11 reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS
14 NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DOLAR DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del
16 cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones
17 de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente
18 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
19 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
20 su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una
21 o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del
22 Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se
23 regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
24 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
25 compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como
26 tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso
27 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
28 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

Handwritten signature or initials in the left margin, possibly 'F. A. L.' or similar, written vertically.

1 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-**
3 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es
4 el órgano supremo de la compañía y administrada por
5 el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que
6 le competen; por las leyes y las que señala este
7 estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El
9 Gerente individualmente, es el administrador y representante legal de la
10 compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial,
11 y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
12 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
13 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
14 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
15 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la
16 autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la
18 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
20 convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la
21 Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y
22 comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
23 funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las
24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
25 conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
26 que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y
27 aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en
28 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la



1 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, por el que se
 2 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la formación de
 3 reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y resolver cualquier
 4 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
 5 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará
 6 nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de
 7 bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar
 8 letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE
 9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el
 10 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando
 11 la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados
 12 exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
 13 k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de
 14 la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que
 15 obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ
 16 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.)
 17 Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
 18 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las
 19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
 20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
 21 para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro
 22 puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
 23 cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
 24 convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A**
 25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
 26 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
 28 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades

Escrito

1 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
2 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente
3 la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
6 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El
9 Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
12 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
13 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar
14 los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente
15 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de
16 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al
17 Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá
19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
20 representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado.-
21 No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días corridos desde
23 la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la
24 Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se
25 expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el
26 objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General
27 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se
28 refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será



1 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
2 pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y
3 si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una
4 tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el
5 número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo
6 que dispone el artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
8 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
10 salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De
11 cada sesión de Junta General se levantará un acta que será
12 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces
13 de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
14 debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por
16 la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años,
17 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
19 Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b)
21 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual
22 o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de
23 accionistas; d) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes
24 en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos
25 que realice el Gerente en los montos autorizados; e) Subrogar al
26 Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás
27 que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente

binc

1 accionista o no, será nombrado por la Junta General de
2 accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser
3 reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones
5 son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
7 Junta General de accionistas; c) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General
9 de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de
10 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
11 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
12 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de
13 muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos
14 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
15 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el
16 de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al
17 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
18 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
19 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la
20 situación administrativa y financiera al cierre económico de la
21 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
22 Compañías señala y las que disponga la Junta General de
23 Socios.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**
24 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y**
25 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
27 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
28 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y



1 percibido del balance anual, sin que les pague intereses ^{sin}
2 que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones
3 o ventajas especiales.-**ARTICULO ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
5 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
6 de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la
7 Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado
8 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la
10 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la
11 Junta General designar el o los liquidadores que estime
12 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.-
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES**
14 **Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la
15 cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá
16 sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
17 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
18 segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
19 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
20 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
21 capital social . La junta General para resolver sobre el reparto de
22 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de
23 compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**
24 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (USD \$ 800,00) y se encuentra suscrito y pagado el cien
27 porciento del capital de la compañía NUMERARIO, El cuadro
28 de accionistas queda de la siguiente manera:

Acta

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>
CRISTOBAL MARCELO BERMEO GAONA	200	200	200	NACIONAL
RUBEN GUSTAVO LASLUIZA YANCHATIPAN	200	200	200	NACIONAL
FRANCISCO EXEQUIEL VERGARA CEDENO	200	200	200	NACIONAL
CARLOS ANDRES PABON MINDA	200	200	200	NACIONAL
TOTAL	800	800	800	

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
2 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES**
3 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
4 nombran como Gerente al señor **CRISTOBAL MARCELO**
5 **BERMEO GAONA;** y como Presidente al señor **RUBEN**
6 **GUSTAVO LASLUIZA YANCHATIPAN,** por el periodo de cinco
7 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
8 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas
9 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
10 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y
11 su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
12 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
13 para asegurar la validez del presente instrumento.-.....



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno
 2 cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
 3 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
 4 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 5 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
 6 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Francisco Vergara
 FRANCISCO EXEQUIEL VERGARA CEDEÑO
 C.C. 130582318-7

Carlos Andrés Pabon
 CARLOS ANDRES PABON MINDA
 C.C. 100308430-6

Cristobal Marcelo Bermeo Gaona
 CRISTOBAL MARCELO BERMEO GAONA
 C.C. 070228503-2

ES COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO.

Ruben Gustavo Lasluisa Yanchatipan
 RUBEN GUSTAVO LASLUIZA YANCHATIPAN
 C.C. 180252150-8



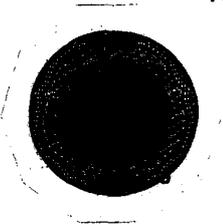
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LUGAGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LUGAGRIO



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRIBUCION Y CANCELACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
Lugar de Nacimiento
Fecha de Nacimiento
Sexo M
ESTADO CIVIL Soltero

070228503-2





REGISTRACION DE CASAMENTO
REGISTRACION DE DIVORCIO

REGISTRACION DE NOMBRES DEL PADRE
REGISTRACION DE NOMBRES DE LA MADRE
REGISTRACION DE NOMBRES DEL NIÑO
REGISTRACION DE NOMBRES DE LA NIÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
FECHA DE EXPIRACION
2021-06-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0008 NÚMERO
0702285032 CÉDULA

BERMEJO GAONA CRISTOBAL
MARCELO

SUCURIOS LAGO AGRO
PROVINCIA NUEVA LOJA CANTÓN NUEVA LOJA
PARROQUIA

ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



ocda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA **180252150-0**

APellidos y Nombres
LALUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO **1973-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** **E30337222**

APellidos y Nombres del Padre
LALUIZA MANUEL

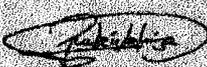
APellidos y Nombres de la Madre
YANCHATIPAN MARIA INES

LEGAJO Y FECHA DE EXPIRACION

QUITO
2011-05-12

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Referencia y Consulta 7.54a. 011
180252150-0 111 0004

LALUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO

TUNGURAHUA PILLARO
SAN ANDRES

JANICHON Mata 26 40 CodRep. 6 Tel: 0985 34 40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00108

2741474 01/03/2012 10:52:53

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 15:43:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TECNICOS MECANICOS INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

Tace

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL






DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de octubre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CINCO CINCO UNO NUEVE del veintitrés de octubre del año dos mil doce, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **TECNICOS MECANICOS INDUSTRIALES TECMEINDUS S. A././.**"- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: QUINTO folio: Ochenta y nueve, bajo el numero: Mil ochenta y nueve, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNICOS MECANICOS INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.005519, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, el veintitrés de octubre del dos mil doce.

Nueva Loja, 05 de noviembre de 2012

Klevo
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C...
27940

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29593

23 OCT 2012

Quito,

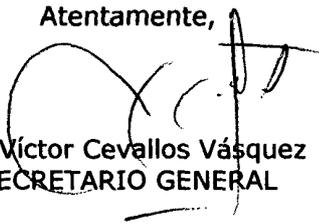
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNICOS MECANICOS INDUSTRIALES TECMEINDUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL